



RADICADO : 080014053007-2022-00734-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO CHARRIS SALAZAR
PROVIDENCIA : 08/03/2023 AUTO RECONOCE PERSONERIA

RAD No 08001405300720220073400

Señora Juez: Paso a su despacho el presente ejecutivo seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderado Contra ORLANDO CHARRIS SALAZAR., con el anterior poder. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2023

LA SECETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Ocho, (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 080014053007-2022-00734-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO CHARRIS SALAZAR
PROVIDENCIA : AUTO RECONOCE PERSONERIA

La parte demandada, confiere poder al Dr. BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA, quien se pronuncia sobre los hechos de la demanda y no propone excepciones a pesar de manifestar que se opongo a las pretensiones, ya que se desconocen en estos momentos la real situación económica y laboral de su representado. Así mismo explica tal situación económica e indica que los hechos, son incontrovertibles ante las evidencias que se han aportado dentro del proceso, por lo cual no tienen ninguna clase de duda, comentarios o pruebas en contrario, habida cuenta que son Hechos totalmente evidentes por lo cual se abstiene de presentar algún comentario en contra sobre estos hechos. En lo único que difiere mi representado es que no hacen mención a que él si hizo unos abonos a Intereses y a Capital, lo cual solicita le sean tenidos en cuenta.

Expresa que, “ ... Por lo cual es fácil deducir que el Embargo Decretado por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla en estos momentos no se le puede aplicar a mi representado, pero el hoy ejecutado y sabiendo de su Obligación para con el BANCO DE OCCIDENTE, en lo que respecta al pago de su Obligación les extiende una Propuesta por estos momentos y les ofrece cancelarles la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000), para de esa forma ir amortizando o cancelando su Deuda para con el Banco y a futuro y cuando termine de Cancelar la otra Obligación por la cual se encuentra en estos momentos ejecutado y embargado les propondrá una reajuste en su oferta para de esa forma cancelar toda la Obligación”.

Como quiera que del escrito presentado por el demandado a través de su apoderado judicial no se desprende el deseo de presentar excepciones para controvertir la demanda, sino el deseo de llegar a un acuerdo de pago con el demandante, se ordenará poner en conocimiento de la parte actora el memorial presentado para que pronuncie sobre la posibilidad del acuerdo que le ofrece la parte pasiva.

De otra parte se reconocerá personería al Dr. BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA, de conformidad con el Art. 74 y 75 del C.G.P y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto el Juzgado,

,



RADICADO : 080014053007-2022-00734-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ORLANDO CHARRIS SALAZAR
PROVIDENCIA : 08/03/2023 AUTO RECONOCE PERSONERIA

RESUELVE.

1.- Reconocer personería, al Dr. BORIS JOSÉ FLOREZ LIDUEÑA identificado con la cédula de ciudadanía No 8.678.596 de Barranquilla-Atlántico y T.P No 64.550 del C.S de la J como apoderado judicial de ORLANDO CHARRIS SALAZAR en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por la parte demandada para los efectos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619d33293d0d046f5b620845b1a03939224220d459d965fd6f65f739979ff24c**

Documento generado en 08/03/2023 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>